	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4184 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CONTRATO DE OBRA No. 4188 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: FUNDACION PACIFICO ES FUTURO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 17/02/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/12/2024	13/12/2024	29/01/2025	30/01/2025
	1	30/01/2025	30/01/2025	24/02/2025	25/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 369.582.287,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante el comunicado INGEBEL_4184_2023_012, solicita la Ampliación N°2 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 4184 de 2024, cuyo objeto es – LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, iniciando el día 26 de feebrero de 2025 y reanudando el día 25 de abril de 2025 o hasta que las causas por las que originan a la suspensión sean superadas. Lo anterior teniendo en cuenta que, en el sitio de intervención, donde se proyecta realizar la construcción del muelle, objeto del contrato de obra No. 4188 de 2024 aún no cuenta con el permiso ambiental pertinente para la ejecución de este. Permiso que otorga la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ las cuales se enuncian a continuación:
Antecedentes Contrato de obra No.4188/2024:
1.SOLICITUD ESTADO DEL TRAMITE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, 12/02/25, Solicitud de estado del trámite radicado 12/02/25.
Actualmente se continúa con la evaluación técnica y jurídica por parte de la corporación. Cabe aclarar que sin este permiso ambiental no se podrían ejecutar las obras propuestas del proyecto.
Por lo anteriormente expuesto y sustentado con los oficios y correos enviados a CODECHOCO, el contrato de obra continua sin permiso por parte de la entidad CODECHOCO para la ocupación del cauce, sin este permiso no es posible iniciar actividades; por lo que la interventoria avala la ampliación No.2 a la suspensión No.1 hasta tanto se tenga el permiso para ejecutar actividades de la obra y de supervisión por parte de la interventoria.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la comunicación INGEBEL_4184_2023_012 del 21 de febrero del 2025 entregada por la interventoría INGEBEL SAS la solicitud de ampliación No.2 de la suspensión No.1, en la cual se cita (...) *Así las cosas, la interventoría aprueba la ampliación a la suspensión al contrato de obra 4188-2024, con el fin de prevenir atrasos en la etapa de intervención física del Muelle, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 25 de abril de 2025, de la misma forma y en la misma proporción se solicita la suspensión del contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras* (...), lo anterior teniendo en cuenta la no aprobación del permiso de ocupación de cauce del contrato de obra No. 4188 de 2024, citado en la comunicación del CONTRATISTA FUNDACIÓN PACÍFICO ES FUTURO de fecha 21 de febrero del 2025.

Así las cosas, la supervisión del contrato de interventoría No. 4184/2024, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, especialmente la solicitud de ampliación No.2 a la suspensión No.1 temporal del contrato de obra; la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría, toda vez que a la fecha no se establece el permiso POC por la Corporación Autonoma de Chocó - CODECHOCO, por lo tanto se amplia por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, que se amplia la suspensión No.1 del contrato de interventoría a partir del veinticinco (25) de febrero de 2025, hasta el día 24 de abril de 2025, con reinicio el día 25 de abril de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 25 (Día) de febrero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Interventor INGEBEL S.A.S.
Matrícula Profesional No.: 25238-264372 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.